

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.609

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS ABRIL 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000993	Abril 11 de 2018	3	070001002	Abril 11 de 2018	23
070000994	Abril 11 de 2018	5	070001003	Abril 11 de 2018	26
070000995	Abril 11 de 2018	7	070001004	Abril 11 de 2018	28
070000996	Abril 11 de 2018	9	070001005	Abril 11 de 2018	30
070000997	Abril 11 de 2018	11	070001006	Abril 11 de 2018	32
070000998	Abril 11 de 2018	13	070001007	Abril 11 de 2018	34
070000999	Abril 11 de 2018	15	070001008	Abril 11 de 2018	36
070001000	Abril 11 de 2018	17	070001009	Abril 11 de 2018	39
070001001	Abril 11 de 2018	19			



Radicado: D 2018070000993

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010108835 del 20 de marzo de 2018, el Señor IVAN ENRIQUE CHAVERRA PINO, con cédula 11.814.051 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San José, Sede Principal, del Municipio de Uramita, a partir del 02 de abril de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **IVAN ENRIQUE CHAVERRA PINO**, con cédula **11.814.051**, al cargo de Docente de Aula – Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San José, Sede Principal, del Municipio de Uramita, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Gomunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

VGALLEGOH 1 de 2



ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Reviso: Juan Dalison Arroyave Naranjo

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Reviso: Euclides Londoño Londoño
Director Jurídico (E)

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecetario Administrativo

2 de 2

P: Verónica Gallego
03/04/2018
Verónica Gallego

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000994

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010108826** del 20 de marzo de 2018, la señora **MARTHA EVENNY MARTINEZ MURILLO**, con cédula **35.898.494** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa San Pio X, Sede Principal, del municipio de Cañasgordas, a **partir del 02 de abril de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora, **MARTHA EVENNY MARTINEZ MURILLO**, con cédula **35.898.494**, al cargo de Docente de Aula – Idioma Extranjero Inglés, ren la Institución Educativa San Pio X, Sede Principal, del municipio de Cañasgordas, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

vGALLEGOH 1 de 2



ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Reviso: Juan Darron Arroyave Najanjo
Reviso: Juan Darron Arroyave Najanjo
Profesional Especializado
Reviso: Ivan de/ J. Guzmán López
Director Talento Humano

P: Verónica Gallego 03/04/2018

Veronica Galleso

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000995

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010106885** del 16 de marzo de 2018, la Señora **NOHORA TERESA CRUZ CELIS**, con cédula **27.620.060** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Principal, del Municipio de Caldas, **a partir del 01 de abril de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, NOHORA TERESA CRUZ CELIS, con cédula 27.620.060, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Principal, del Municipio de Caldas, Según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a el (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Tuan Dawan Awo Jawe
Reviso: Juan Dairon Arroyave Naranjo
Profesional Especializado
Reviso: Ivan de J Gúzmán López
Director Talento Humano

Reviso. Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E) Aprobo/Juan Eugenio Maya Lema Subsperetario Administrativo

2 de 2

P: Verónica Gallego 03/04/2018 Verónica Gallego

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000996

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede E.R.I. Luis Javier García Isaza del municipio de Caldas, se debe trasladar a **JHONNY GALVIS RINCON**, identificado con Cédula **71.362.199**, el educador viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, plaza 1683500-020; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Caldas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JHONNY GALVIS RINCON, identificado con Cédula 71.362.199, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede E.R.I. Luis Javier García Isaza del municipio de Caldas, plaza 1290030-023, en reemplazo de Nora Luz Tamayo Lopera, quien renunció; el educador Galvis Rincón viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, plaza 1683500-020.

3-61 CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó. Carmenza Castario Santa Reviso: Ivan de J. Suzmán López
Director Talento Humano

Reviso: Euclides Londoño Londoño Londoño Londoño Supra Eugêmo Maya Lema
Suprecretario Administrativo

CCASTANOS 4 de 6



Radicado: D 2018070000997

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora OLGA ISABEL BAENA BOTERO, identificada con Cédula 21.847.655, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-033 y la Servidora Docente JESSICA JULIETH QUINTERO GIL, identificada con Cédula 1.040.732.040, Licenciada en Educación Preescolar, quien se desempeña como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-035, presentaron solicitud de Traslado mediante oficio Radicado 20180101118588 del 2 de Abril de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, debido a que desean acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar, igualmente por situación de salud y economía de las educadoras.
- * En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de La Unión y Argelia, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios. efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- OLGA ISABEL BAENA BOTERO, identificada con Cédula 21.847.655, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-035, en reemplazo de Jessica Julieth Quintero Gil, con quien permuta para traslado, Cédula 21.847.655; la educadora Baena Botero viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-033.
- JESSICA JULIETH QUINTERO GIL, identificada con Cédula 1.040.732.040, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-033, en reemplazo de Olga Isabel Baena Botero, con quien permuta para traslado, Cédula 21.847.655; la educadora Quintero Gil viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-035.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación



Radicado: D 2018070000998

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres donde labora la señora KATY MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula 22.869.457, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a KATY MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula 22.869.457, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-008, en reemplazo de Jeny Alexandra Guzmán Ramírez, quien pasó a otro establecimiento educativo, Cédula 1.048.015.095; la educadora Martínez Rodríguez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Anara, Sede Principal del municipio de Cáceres, plaza 1200050-007.

CCASTANOS 1 de 4



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Proyecto Carmeda Castaño Santa Reviso. Ivan de J. Guzman López Abril 10 de 2018

Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E) Agrobó: Juan Eugenio Maya Lema aubsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 4



Radicado: D 2018070000999

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permísos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio edurativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, se debe trasladar a LEIDY TATIANA GIRALDO LOPEZ, identificada con Cédula 32.295.592, la educadora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Guatapé.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LEIDY TATIANA GIRALDO LOPEZ, identificada con Cédula 32.295.592, Licenciada en Educación Especial, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-036, en reemplazo de Adriana María Ospina Pineyro, quien renunció, Cédula 43.040.201; la educadora Giraldo López viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001:



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carmenta Castaño Santa

Reviso: Ivan de J. Guzman López
Director Talento Humano

Elondon Reviso: Findian Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E) NO 5.10

CCASTANOS



Radicado: D 2018070001000

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Dabeiba donde labora la señora LILIANA HENAO MENDOZA, identificada con Cédula 43.145.594, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a LILIANA HENAO MENDOZA, identificada con Cédula 43.145.594, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, plaza 1555500-065, en Nueva plaza vacante; la educadora Henao Mendoza viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Josefa Romero, Sede Centro Educativo Rural Playones del municipio de Dabeiba, plaza 1231700-001.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Caraneusa Colairo Scurdiris de J. Con-Proyecto: Calcienza Castaño Santa Abril 10 de 2018 Revisó. Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano



Radicado: D 2018070001001

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgár comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CCASTANOS 1 de 4



* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
CARVAJAL ALCARAZ JOSE LUIS	8.085.658	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa La Pintada	La Pintada	3900000- 006	Juan Pablo Corrales Niño, quien pasa a Periodo de Prueba en otra entidad territorial, Cédula 18523735	Docente de Aula	Ciencias Sociales
DIAZ LOPEZ PAULA ANDREA	39.279.356	Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente	Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochalí	Yarumal	0802500- 001	Yeis Stefanny Sánchez Suarez, quien pasa a periodo de prueba en otra entidad territorial, Cédula 1096216204	Básica Primaria	
AGUDELO ARENAS ISABEL CRISTINA	1.047.996.191	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Urraeña	Betulia	1536100- 001	Yulieth Santos Ruiz, quien pasó a periodo de prueba en otra entidad territorial, Cédula 1088264629	Básica Primaria	
ARBOLEDA CAMPAÑA SANDRA MARITZA	35.890.900	Licenciada en Español y Literatura	Institución Educativa Rural Montenegro	Tarazá	0939500- 004	Eliana Gregoria Moguea Monterroza, quien pasa a periodo de prueba en otra entidad territorial, Cédula 1.102.825.314	Básica Primaria	
RESTREPO MORALES ARLEY ALEXANDER	1.033.336.826	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Fernando	Amaga	0300020- 063	Aura Miriam Ortega, quien pasó a periodo de prueba en otra entidad territorial, Cédula 27094804	Docente de Aula	Matemáticas
PEREIRA ARTEAGA ALEXANDER	70.528.451	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros	Institución Educativa Rural La Candelaria	Arboletes	0518050- 034	Ricardo Pacheco Reyes Segundo, quien pasó a periodo de prueba en otra entidad territorial, Cédula 1069484296	Básica Primaria	

CCASTANOS 2 de 4



DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
POLO BARRERA FABIAN ANDRES	1.038.110.672	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Gaspar De Rodas	Caceras	1200020- 062	Yan Carlos Osorio Arrieta, quien se encuentra Encargado como Coordinador, Cédula 98651127	Docente de Aula	Filosofía
BENITEZ MAYA ROCIO	21.981.395	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural El Concilio, Sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo	Salgar	1567500-	Claudia Patricia Ceballos Arango, a quien se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada, Cédula 21981266	Básica Primaria	
VALENCIA POSADA RUTH DIOMAIRA	32.553.168	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural El Tigre	Cáceres	120040-018	Doricely Rengifo Ortiz, a quien se le otorgó comisión de Servicios por razones de seguridad, Cédula 1076381514	Básica Primaria	}
VILLA PEREZ DIANA PATRICIA	32.277.039	Licenciada en Sociales	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca	Caucasia	0932000- 015	Luis Fernando Osorio Muñetón, a quien se le otorgó comisión de Servicios por razones de seguridad, Cédula 70547063	Docente de Aula	Ciencias Sociales
DORIA AMAYA DIANA CAROLINA	1.032.259.360	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo Rural El Tigre, Sede Centro Educativo Rural El Tigre	Cáceres	1200040- N05	Heidy Yineth Mosquera, Mosquera, a quien se le otorgó comisión de Servicios por razones de seguridad, Cédula 1076320807	Básica Primaria	

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporglidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

CCASTANOS 3 de 4



ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Caumausa Costario Santa Proyecto: Carmenza Castaño Santa
Abril 10 de 2018

Reviso: Nan de d. Guzmân López
Director Talento Humano

Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Juridico (E) Apryoò: Juan Eugenio Maya Lema Sul secretario Administrativo

CCASTANOS



Radicado: D 2018070001002

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL
1	VELEZ PINO LUZ NELIDA	32.291.551	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural El Zumbido	San Pedro de Urabá	1357000- 009	Ubadel Francisco Coronado Ramos, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 15047756	Básica Primaria
2	HINCAPIE RUIZ LEIDY YULIANA	1.018.342.294	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna	Institución Educativa Rural Portachuelo, Sede Institución Educativa Rural La Clara	Amalfi	0497000-	María Helen Pedraza, quien paso a otro establecimiento educativo, Cédula 42780286	Básica Primaria
3	CANO VALDES ERICA VIVIANA	1.018.345.548	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Institución Educativa Rural Naranjal	Amalfi	0488500- 003	Sandra Patricia Mira Vanegas, quien pasó a otro municipio, Cédula 1044505829	Básica Primaria
4	QUINTANA ORTEGA JOSE VICENTE	71.087.739	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000- 007	Luz Arely Correa Muñoz, quien pasó a otro municipio, Cédula 42937027	Básica Primaria
5	PADILLA SUAREZ ANA MARIA	42.654.922	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Principal	Tarazá	0939500- 015	Roberto Jairo Rendón Ortiz, quien pasó a otro establecimiento educativo, Cédula 98652429	Básica Primaria
6	JARAMILLO LOPEZ MARTA LUZ	21.812.759	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Ochalí, Sede Principal	Yarumal	8870020- 009	Plaza vacante	Docente de Preescolar

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Cauwausq Castaño Santa
Proyecto: Carrierza Castaño Santa
Abril 3 de 2018

Revisco: Livin dy J. Guzmân López
Director Talentó Humano

Revisco: Euclides Londoño Londoño
Director Jurídico (E)

Revisco: Euclides Londoño Londoño
Subvecretario Administrativo

CCASTANOS -



Radicado: D 2018070001003

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal, administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios: no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010123040 del 3 de abril de 2018, la señora MARY DEL SOCORRO CUARTAS JIMENEZ, identificada con cédula 42.679.464, solicita sea aclarado el Decreto 20160700001648 del 18 de abril de 2016, por el cual fue Nombrada en Propiedad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Especialidad Educación Básica, para desempeñarse como Docente del Nivel de Secundaria en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-005, por haber superado el período de prueba, e Inscrita en el Grado 2 Nivel Salarial A del Escalafón Nacional Docente, a partir del 4 de Enero de 2016; petición que hace debido a que en el acto administrativo, fue registrado incompleto el Nivel de Desempeño de la Docente, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 20160700001648 del 18 de abril de 2016, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente MARY DEL SOCORRO CUARTAS JIMENEZ, identificada con Cédula 42.679.464, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Especialidad Educación Básica, como Docente del Nivel de Secundaria en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-005, e Inscrita en el Grado 2 Nivel Salarial A del Escalafón Nacional Docente, a partir del 4 de Enero de 2016; en el sentido que el Nivel de desempeño de la Servidora Docentes es en BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, ÁREA DE MATEMÁTICAS, y no como quedó expresado allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Cannecesa Costonio Santa
Proyecto Cannenza Castaño Santa
Abril 4 de 2018

Revisó: Iván de J.Guzmán López
Director Talento Humano

2 de 2 **CCASTANOS**



Radicado: D 2018070001004

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, dándole continuidad en donde viene laborando sin interrupción, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Docente LUDEY MARY JIMENEZ CHANCY, identificada con Cédula 42.794.121, Licenciada en Educación Primaria, mediante el Decreto 2018070000548 del 22 de febrero de 2018, fue trasladada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-023, en reemplazo de Nora Luz Tamayo Lopera, quien renuncio; la educadora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-013.

La señora Jiménez Chancy, manifiesta mediante comunicación escrita Radicado 2018010097023 del 9 de marzo de 2018, que no es posible acceder al traslado efectuado para el municipio de Caldas, debido a las dificultades que se le presentan por estar radicada con su grupo familiar en el municipio de Envigado y la ubicación de la Institución educativa para donde fue trasladada, le demanda mayores gastos económicos que los causados al desplazarse a laborar en el municipio de Barbosa, por lo cual renuncia al traslado y solicita se le permita continuar en el municipio donde viene laborando sin interrupción laboral.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación en consideración a la situación de la Servidora Docente; ven pertinente la Revocatoria parcial de dicho acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, donde viene laborando.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el 2018070000548 del 22 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue Trasladada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente LUDEY MARY JIMENEZ CHANCY, identificada con Cédula 42.794.121, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-023, en reemplazo de Nora Luz Tamayo Lopera, quien renuncio; dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, Plaza 0304000-013; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Varueuga Cos torro Sos Proyecto: Comenza Castaño Santa

Abril 4 de 2018

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Revisó: Euclides Londoño Londoño

Director Jurídico (E.)

Aprobd. Juan Eugenio Maya Lema
Subscretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070001005 Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Revoca un Acto administrativo que dio por Terminado un Encargo de Directivo Docente y le da continuidad en el Encargo de Directivo Docente, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.





- * Por Decreto 2018070000563 del 23 de febrero de 2018, se dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO, identificado con Cédula 71.189.168, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-013, el servidor docente viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-004.
- * En tanto, debido a que no promedio tal situación administrativa, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070000563 del 23 de febrero de 2018 y darle continuidad al Servidor Docente en el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando sin interrupción laboral en la la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000563 del 23 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO, identificado con Cédula 71.189.168, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-013, y darle continuidad en el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando sin interrupción laboral en dicha institución educativa; el servidor docente viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-004; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Cauche Costano Sault Pr. K. Con — Reviso: Iván def.J. Guzmán López
Abril 4 de 2018

Carrelinza Castaño Santa
Director Talentó Humano

Revisé: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E) Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070001006

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da vigencia y validez a un acto administrativo de renuncia, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los múnicipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070000278 del 1 de febrero de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a JHON FABIO MONSALVE MONSALVE, identificado con Cédula 98.501.627, Ingeniero Informático, como Docente de Media, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-023, quien reemplazaba a Jorge Alberto Robledo Carvallo, mientras se encontrara Encargado como Directivo Docente.
- * Mediante el Decreto 2017070002000 del 2-de mayo de 2017, el señor JHON FABIO MONSALVE MONSALVE, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando como Docente de Media, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-023, a partir del 17 de abril de 2017, notificado el 9 de mayo de 2017.

En tanto, para evitar inconvenientes administrativos al Servidor Docente, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070000278 del 1 de febrero de 2018, que le dio por Terminado el Nombramiento Provisional, puesto que el docente se encontraba desvinculado de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia desde el mes de abril de 2017; por lo cual se da vigencia y validez al Decreto 2017070002000 del 2 de mayo de 2017, acto administrativo por el cual se le aceptó la renuncia.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000278 del 1 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **JHON FABIO MONSALVE MONSALVE**, identificado con Cédula **98.501.627**, Ingeniero Informático, como Docente de Media, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-023, y darle vigencia y validez al Decreto 2017070002000 del 2 de mayo de 2017, acto administrativo por el cual le fue aceptada la renuncia al cargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Monsalve Monsalve, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Pourueuxa Cos forto Sonta Revisó. Ivan de J. G. 7 — C. Proyecto Cargylriza Castaño Santa Abril 4 de 2018

Revisó. Ivan de J. G. 7 — C. Proyecto Talento Humano

Director Talento Humano

Reviso: Euclides Londoño Londoño
Director Jurídico (E)

Aproto: Juan Eugenio Maya Lema Sub-eccetario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070001007 Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Granada, se identificó en el Centro Educativo Rural El Edén, sede principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Granada, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Edén, sede principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Granada:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GRANADA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL EDÉN	PRINCIPAL	2018500-001	BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
	CENTRO EDUCATIVO			BÁSICA SECUNDARIA –
GRANADA	RURAL EL EDÉN	PRINCIPAL		POSTPRIMARIA –
	RURAL EL EDEN			MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al mismo Centro Educativo Rural El Edén, sede principal, del Municipio de Granada.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Olfer Ita J. Field F
Proyectó: Martha Loriett Lilndo Zapata
Dirección de Taiento Humano
02/04/2018

Aprobó: Iván de J. Guzman López Director de Talento Humano Revisó: Euclides Álvaro Londoño Lon Director Jurídico (e) Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema



Radicado: D 2018070001008

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SALGAR se identificó en la Institución Educativa Julio Restrepo sede Ramón Vélez Isaza, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SALGAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Delfina Cálad de Ochoa, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad MARIA TRINIDAD MOLINA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.077.478, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Julio Restrepo sede Delfina Cálad de Ochoa, del municipio de Salgar en el Nivel de Preescolar, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Preescolar, en la misma Institución Educativa sede Ramón Vélez Isaza, del municipio

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de Salgar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA JULIO RESTREPO sede DELFINA CALAD DE OCHOA	1	PREESCOLAR 6420010-071

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO		
SALGAR	Sede	1	PREESCOLAR
	RAMON VELEZ ISAZA		

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA TRINIDAD MOLINA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.077.478, Licenciada en Ética y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, Regina por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Preescolar, para la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Ramón Vélez Isaza del municipio de Salgar; viene como docente de la misma Institución Educativa sede Delfina Cálad de Ochoa, de este municipio.



ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

ME 1151 MG Castano B

MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA

Dirección de Talento Humano

IVAN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director de Talento Humano

Director Jurídico (E)



Radicado: D 2018070001009

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR se identificó en la Institución Educativa Rural Farallones sede Principal, una (1) plaza de Coordinador (directivodocente) faltante, la cual debe cubrirse con plaza sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR, se identificó una (1) plaza de Coordinador sobrante en la Institución Educativa San José del Citará, sede principal, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza de Coordinador del municipio de Ciudad Bolívar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	CARGO
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL CITARA sede SAN JOSE DEL CITARA	1	1450010-001	COORDINADOR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ciudad Bolivar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CARGO
	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL		
CIUDAD	FARALLONES		COORDINADOR
BOLIVAR	Sede		COORDINADOR
	FARALLONES		

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DÁVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

menstria Castanos.
MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional
Dirección de Talento Humano

2018-IV-04

IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano

Reviso:) London el EUCHDES ÁLVARO LONDOÑO LOND Director Jurídico (E)



Resolución Número

Radicado: S 2018000469 Fecha: 13/04/2018 Tipo: RESOLUCIONES Dostino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del 🕮 Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
- 3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE RUGBY FUTBOL, cuya sigla es "L.A.R.F.", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asambleas Extraordinaria lo que consta en el acta de febrero 28 del 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta de marzo 2 de 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
- 4. Que la señora MARÍA CATALINA PALACIO GAVIRIA, en su calidad de presidenta, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- 5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARÍA CATALINA PALACIO GAVIRIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.255.151, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta de LIGA ANTIQUEÑA DE RUGBY FUTBOL, cuya sigla es "L.A.R.F.", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARIO ALEJANDRO HENAO RESTREPO ANDRÉS ROJAS JARAMILLO LUIS SANTIAGO LAINO GARCÍA GABRIEL JAIME URIBE CADAVID

YANETH LUCÍA TASCÓN HENAO

ERIKA BERMÚDEZ CARRILLO

NATALIA ANDREA GALLEGO MAZO

Vicepresidente Secretario Tesorero Vocal

Revisor Fiscal Principal

Revisor Fiscal Suplente

Comisión Disciplinaria

C.C. N° 98.771.628 C.C. N° 1.020.463.568

C.C. N° 1.065.652.807

C.C. N° 71.717.922

T.P. N° 70606-T C.C. N° 43.572.968

C.C. N° 21.443.275

C.C. N° 1.037.524.656



































Radicado: \$ 2018000469 Fecha: 13/04/2018

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



Resolución Número

LUISA FERNANDA LONDOÑO PATIÑO SANDRA PATRICIA POSSO MORALES Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria

С.С. N° 1.017.123.770 С.С. N° 1.040.746.790

El periodo de los dignatarios va hasta el día 26 de mayo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ

Gerente

Proyectó: G. Bonilla Revisó: C. Orozco Aprobó: R. Guzmán Cargo Profesional Universitario Cargo

No. 163300 - 1 vez

Signal Control of the Control of the



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".